



ACTA VI. SUBSANACIÓN ACTA V. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Habiéndose celebrado a las 10:45 horas, del día 12 de marzo de 2018, Mesa de Contratación, en la que tuvo lugar el examen de la documentación presentada por la oferta económicamente más ventajosa y, advertido error en el Acta correspondiente a la misma, debido a que, por un error en la transcripción de los nombres de los miembros de la Mesa, fue firmada por Ester Martín García, Técnica de Apoyo de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (que no es miembro de la Mesa de Contratación) en lugar de M^a Paz Campoy Sánchez, Técnica de Gestión de la misma Dirección General (miembro titular de la referida Mesa), se procede nuevamente a la firma del Acta señalada por los miembros de la Mesa de Contratación, que queda constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTA	D ^a . Margarita López-Briones Pérez-Pedrero. Vicesecretaria de la Consejería.
VOCALES	D ^a Encarna Gómez Marco. Jefa de Servicio Económico y de Contratación. D ^a M ^a Paz Campoy Sánchez. Técnica de Gestión de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO	D ^a Isabel Martínez Gea. Asesora de Apoyo Jurídico.
INTERVENCIÓN	D. José Manuel Martínez López. Interventor Delegado.
SECRETARIO	D. Moisés Escudero Pérez. Jefe de Sección de Contratación.

La reunión fue convocada para el examen de la documentación aportada por la entidad, declarada como oferta económicamente más ventajosa, conforme al art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en relación al Expte. C-4/2017, convocado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la contratación de un **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”**.

Ostenta la Presidencia de la Mesa D^a. Margarita López-Briones Pérez-Pedrero, Vicesecretaria de la Consejería,



de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 17 de mayo 2016 de la Secretaria General de la Consejería de Familia e

Igualdad de Oportunidades, de delegación de competencias en la Vicesecretaria.

Se inicia el acto con el examen de la documentación aportada por la entidad **CRUZ ROJA, COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA**, que le fue requerida mediante Orden de 20 de febrero de 2018, en la que se declara su oferta como la económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Examinada la misma, se aprecia que la citada entidad ha presentado la siguiente documentación requerida, según la Orden citada:

- Documento justificativo acreditativo de haber satisfecho los gastos de publicidad del anuncio de licitación de este contrato, por importe de 969,94 euros.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social.
- Declaración de exención del IAE.
- Resguardo de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2018/1000000577, acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía definitiva, mediante aval, de un 5% (63.238,79 €) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo, la entidad señalada, presenta la siguiente documentación, a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, a la que sustituyó, en el momento de licitar, el Documento Europeo Único de Contratación:

- Publicación en el BOE de los Estatutos de Cruz Roja Española.
- DNI del representante, escritura de poder y bastanteo del mismo.
- Como solvencia económica y financiera, la entidad presenta un informe de auditoría y cuentas anuales correspondiente al año 2016. No obstante, dicha solvencia **no** se ajusta a la exigida en el PCAP, según el cual, la solvencia económica será el **“volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a 679.590,00 euros (correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato)”**. Esta solvencia se acreditará mediante las **“cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante documento**



administrativo expedido por el correspondiente Registro, que contenga la referencia al depósito de las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro”.

En la documentación aportada (informe de auditoría y cuentas anuales), el volumen anual de negocios que figura no se ajusta, como mínimo, al exigido en el Pliego, no constando, asimismo, la aprobación de las cuentas anuales y su depósito en el Registro Mercantil o Registro Oficial en que deba estar inscrito.

- Como solvencia técnica o profesional, la entidad presenta un certificado de servicios prestados a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, consistente en el “Acogimiento Residencial para 73 Menores con medidas de Protección”, no ajustándose los servicios a que se refiere el certificado a lo solicitado en el PCAP. No obstante este certificado tampoco se ajusta a la solvencia técnica exigida en el PCAP, según el cual, la solvencia técnica será **“la experiencia en la realización de servicios de la misma naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será mayor o igual a 453.060,00 euros”**. El certificado que aporta la entidad señalada no alcanza el importe exigido en el Pliego.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Anexo III del PCAP (certificado de no formar parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- Declaración expresa de que la entidad conoce su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su art. 12 y 10 en cuanto al deber de secreto.

Tras el examen de la documentación anterior y, vistas las deficiencias existentes en la misma, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la citada entidad para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las deficiencias de ésta en lo referente a los siguientes puntos:

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

- Así mismo, la documentación aportada debe ser copia auténtica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Margarita López-Briones Pérez-Pedrero

Isabel Martínez Gea

Encarna Gómez Marco

José Manuel Martínez López

Moisés Escudero Pérez

Mª Paz Campoy Sánchez